



Resolución Directoral

Lima, 03 de mayo del 2023

Visto el Expediente DIGERD20230000226, que contiene el Informe N° 26-2023-JLLG-UGPP-DIGERD/MINSAL, de la Unidad de Gestión de Programas Presupuestales e Inversiones en Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, en su artículo 41 define a la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres como el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres. Asimismo, el artículo 41.5 señala que las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de los gobiernos regionales;



C. TEJADA



M. Salazar



Que el artículo 2 del citado cuerpo legal, autoriza la transferencia de recursos financieros a favor de los 25 Gobiernos Regionales bajo la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto (G.G) 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por un monto total de S/.30,836,884.00, a través de la Actividad 5005610. Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la Asistencia frente a Emergencias y Desastres, correspondiente al Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2017/MINSA, se encarga a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), ser responsable de las funciones de diseño, implementación, seguimiento, y evaluación de los productos del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" (PP 0068) correspondiente al Sector Salud;

Que, mediante el Informe del Visto, se indica que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), a través de la Unidad de Gestión de Programas Presupuestales e Inversiones en Gestión del Riesgo de Desastres (UGPP), en calidad de Equipo Técnico, es responsable de las funciones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los productos del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" correspondiente al Sector Salud, y, en tal sentido, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2023-EF, que transfiere recursos financieros a 25 Gobiernos Regionales para la adquisición del "Listado de equipamiento básico orientado a la adquisición de infraestructura móvil de salud", el cual está conformado por insumos, que están comprendidos a su vez en el "Listado de Insumos del Programa Presupuestal 0068";

Que, asimismo señala que en el marco de la función rectora del MINSA, y el fortalecimiento de las medidas de control del Eje de Gestión de Riesgo, considerando las funciones de Seguimiento y Evaluación de los productos y actividades del PP 0068 contempladas como parte de la Responsabilidad Técnica del PP 0068, la DIGERD a través de la UGPP formula el **"Instrumento de Monitoreo de la Ejecución de los Recursos Financieros transferidos destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud priorizados a nivel regional frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a través del PP 0068, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2023-EF"**, que resulta una medida necesaria en el marco de los monitoreos y asistencias técnicas que realiza la UGPP, toda vez que tiene como objetivo principal monitorear la adecuada implementación de los recursos transferidos mediante el artículo 2 (Sección Segunda: Instancias Descentralizadas), del Decreto Supremo N° 057-2023-EF, destinado a la adquisición de Infraestructura Móvil de Salud equipada a nivel regional, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud a fin de enfrentar las contingencias generadas por los efectos de las intensas precipitaciones a nivel nacional.

Que, dicho instrumento de monitoreo, materia de propuesta, permitirá al Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de Programas Presupuestales e Inversiones en Gestión del Riesgo de Desastres de la DIGERD, realizar el seguimiento de la ejecución de los recursos en el marco del citado artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2023-EF a fin de que se implementen por las Entidades públicas de los Gobiernos Regionales que participen en la ejecución de dichos recursos financieros, considerando la finalidad para la cual fueron transferidos; toda vez que, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos al del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud para enfrentar las contingencias generadas por los efectos de las intensas precipitaciones a nivel nacional, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 057-2023-EF, y del artículo 48 del Decreto Legislativo N.° 1440, del Sistema Nacional de



Presupuesto Público; debiéndose formalizar de acuerdo a las competencias de DIGERD, a través del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del responsable de la Unidad de Gestión de Programas Presupuestales e Inversiones de Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en Salud, Unidad de Movilización en Salud, Unidad de Doctrina y Defensa Nacional en Salud, Unidad Funcional de Centro de Operaciones en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo dispuesto en el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Instrumento de Monitoreo de la Ejecución de los Recursos Financieros transferidos destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud priorizados a nivel regional frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a través del PP 0068, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2023-EF”; conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- DISPONER que las acciones de monitoreo de la ejecución de los recursos financieros transferidos destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud priorizados a nivel regional frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a través del PP 0068, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2023-EF; en las Unidades Ejecutoras del PP 068 del sector salud se realicen aplicando el instrumento aprobado mediante la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de Gestión de Programas Presupuestales e Inversiones en Gestión del Riesgo de Desastres de la DIGERD; la difusión, seguimiento, evaluación, ejecución, acompañamiento correspondiente y la emisión de un informe de forma periódica a la Dirección General de DIGERD, sobre los avances de la ejecución del instrumento de monitoreo, aprobado por la presente Resolución Directoral.



Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y
Defensa Nacional en Salud

M.C. CÉSAR AUGUSTO TELADA BECHI
Director General